



Resolución de Alcaldía

N° 168-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de Marzo del 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 607-2021-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, La Carta N° 002-2022-SITRAOM-CIUDAD NUEVA, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Ciudad Nueva SITRAOM; El Informe N° 195-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 122-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2336-2022-GM, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 607-2021-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2021, **SE RESUELVE:** en su **ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**, para efectuar el proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAOM-Ciudad Nueva, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ GERENTE MUNICIPAL
- ✓ GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
- ✓ SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITRAOM-CN.

- ✓ GERARDO MAQUERALOPEZ
- ✓ DAVID PARI CONDORI
- ✓ BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI

Que mediante Carta N° 002-2022-SITRAOM-CIUDAD NUEVA, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Ciudad Nueva SITRAOM, representado por su Secretario General Sr. GERARDO MAQUERA LOPEZ, donde solicita la complementación de la comisión paritaria con suplentes por parte de los representantes de los trabajadores SITRAOM-CN;

Que, mediante Informe N° 195-2022-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Abog. ANA MARIA REYNA OCHOA, recomienda complementar la Resolución de Alcaldía N° 607-2022-MDCN-T, respecto al miembro suplente de la comisión paritaria de la parte trabajadora del SINDICATO SITRAOM-CIUDAD NUEVA, integrando como nuevo suplente en el presente caso al Sr. Juan Nestor Gomez Ramirez, según acta de asamblea extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 122-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 29 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en mérito a las consideraciones y fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en modificar la Resolución de Alcaldía N° 607-2021-MDCN-T, respecto al miembro suplente de la Comisión paritaria de la parte trabajadora del sindicato SINDICATO SITRAOM-CIUDAD NUEVA, integrando como nuevo suplente en el presente caso al Sr. Juan Nestor Gomez Ramirez, según acta de asamblea extraordinaria de fecha 21 de marzo del 2022;

Que, según Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 13° numeral 13.2 señala textualmente lo siguiente: "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: **a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.** c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento";

Que, conforme el artículo 8° de la Ley antes mencionada, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) **De la parte sindical**, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. **En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes.** La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) **De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;**

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 607-2021-DMCN-T, de fecha 23 de Diciembre del 2021, en lo que respecta a los representantes de los trabajadores, incorporándose como suplente a don Juan Nestor Gomez Ramirez, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales SITRAOM-Ciudad Nueva, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ GERENTE MUNICIPAL
- ✓ GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION INSTITUCIONAL
- ✓ SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES SITRAOM-CN.

- ✓ GERARDO MAQUERALOPEZ
- ✓ DAVID PARI CONDORI
- ✓ BASILIO ELEODORO GOMEZ MAMANI

SUPLENTES:

- ✓ JUAN NESTOR GOMEZ RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 607-2021-DMCN-T, de fecha 23 de Diciembre del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros que integran la comisión negociadora a fin de dar inicio a la Negociación Colectiva y a las áreas correspondientes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA**

**C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE**

C.C.
ALCALDIA
GM
GA
SGGRH
GAJ
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO.